

Municipio de Mezquitic, Jalisco

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-14061-14-1040
1040-DS-GF

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	40,282.9
Muestra Auditada	28,527.2
Representatividad de la Muestra	70.8%

Respecto de los 1,260,236.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Jalisco, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Mezquitic, que ascendieron a 40,282.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 28,527.2 miles de pesos que significaron el 70.8% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica en el desarrollo de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de

control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica. Considerando las atribuciones de cada área, la existencia de dicho Manual permite establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio tiene formalizado un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales se encuentran publicados en su página de internet.

Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- El municipio tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- El municipio no solicita por escrito periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y de conducta por parte de todos los servidores públicos.
- El municipio no informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización ni tampoco en materia de Armonización Contable.
- El municipio no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal, ni cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.

Administración de Riesgos

- La planeación, programación y presupuestación, de los recursos no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

- Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no se cuenta con la evidencia de que los mismos fueron comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
- El municipio no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- El municipio no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Actividades de Control

- El municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
- El municipio no cuenta con un Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (informática), donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
- Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones del municipio, no cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario de programas informáticos en operación ni con las licencias de los programas instalados en cada computadora.

Información y comunicación

- El municipio no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Supervisión

- No se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativa a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, ubica al municipio de Mezquitic, Jalisco, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

15-D-14061-14-1040-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Mezquitic, Jalisco, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas en la evaluación de control interno, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISMDF 2015.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de Jalisco no publicó el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015).

15-B-14000-14-1040-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015.

3. El Gobierno del estado de Jalisco entregó al municipio, conforme a la asignación, la totalidad de los recursos del FISMDF 2015 por 40,282.9 miles de pesos; asimismo, el municipio abrió una cuenta bancaria productiva en la que se manejaron los recursos del fondo y los intereses generados por entrega tardía de la ministración por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de 2.8 miles de pesos.

4. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISMDF 2015, debido a que la primera ministración se depositó en la cuenta del FISMDF 2014, realizando el traspaso a la cuenta del FISMDF 2015 en octubre de 2016 con sus respectivos intereses de 0.2 miles de pesos; cabe mencionar que para efectos de administrar los recursos del FISMDF 2015, la cuenta bancaria no es productiva, depositando los rendimientos que debió generar por 2.9 miles de pesos en octubre de 2016; asimismo, se transfirió el saldo de la cuenta bancaria del FISMDF 2014 el 30 de septiembre de 2015 (40.5 miles de pesos), a la cuenta bancaria del FISMDF 2015 en forma injustificada.

15-B-14061-14-1040-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Municipal de Mezquitic, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron la cuenta bancaria de manera específica para el FISMDF 2015, ni la abrieron productiva.

Registros Contables y Documentación Soporte

5. Se comprobó que las operaciones del FISMDF 2015 están registradas y controladas en la contabilidad del municipio, y se cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos que cumplen con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Se constató que la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del FISMDF 2015 no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", ni se identifica con el nombre del fondo.

15-B-14061-14-1040-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Municipal de Mezquitic, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa del FISMDF 2015 con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Mezquitic, Jalisco, implantó el 66.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

15-D-14061-14-1040-01-002 Recomendación

Para que el municipio de Mezquitic, Jalisco, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que se implementen las disposiciones normativas emitidas por el CONAC y cumplir con la armonización contable.

Destino de los Recursos

8. Al municipio le fueron entregados 40,282.9 miles de pesos del FISMDF y los intereses generados por la entrega tardía de la ministración por parte de la SEPAF por 2.8 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 40,285.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015, se gastó 37,663.4 miles de pesos que representaron el 93.5% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 6.5% que equivale a 2,622.3 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de mayo de 2016 se gastó un monto de 39,144.0 miles de pesos que representaron el 97.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 2.8%, que equivale a 1,141.7 miles de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016

(Miles de pesos)

Concepto/Rubro o Programa	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Urbanización Municipal	3	12,030.9	30.7	29.9
Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	8	13,708.1	35.0	34.0
Mejoramiento de vivienda	7	13,405.0	34.3	33.3
TOTAL PAGADO	18	39,144.0	100.0	97.2
Recursos no gastados		1,141.7		2.8
TOTAL DISPONIBLE	18	40,285.7		100.0

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios, Registros Contables y Presupuestales.

15-D-14061-14-1040-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,141,738.23 pesos (un millón ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de mayo de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

9. Las obras pagadas con los recursos del FISMDF 2015 beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos; asimismo, en cuanto a la atención de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, se invirtió en ellas el 4.6% de los recursos transferidos, porcentaje mayor al determinado conforme a la fórmula de los lineamientos del fondo que es del 0.02%.

10. Se constató que las obras pagadas con el FISMDF 2015 están consideradas en el Catálogo de proyectos de los Lineamientos del Fondo y corresponden a los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

11. El municipio destinó el 75.2% de los recursos del FISMDF 2015 a proyectos clasificados como de incidencia directa, porcentaje mayor al establecido en la normativa y destinó el 21.9% en proyectos clasificados como complementarios, porcentaje menor al máximo establecido por la normativa que es del 30.0%.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

12. El municipio no reportó a la SHCP los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos y del Formato a Nivel Financiero, ni los indicadores de desempeño sobre el fondo, y tampoco se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión, página de internet municipal o en otros medios de difusión locales.

15-B-14061-14-1040-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Municipal de Mezquitic, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP los informes de avance trimestral del FISMDF 2015 ni los indicadores de desempeño sobre el fondo, y tampoco los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión, página de internet municipal o en otros medios locales de difusión.

13. El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE) mediante el cual se definan las evaluaciones a realizar y no realizó evaluaciones del FISMDF 2015.

15-B-14061-14-1040-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Municipal de Mezquitic, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación (PAE), con el cual se definan las evaluaciones por realizar para el FISMDF, ni realizaron evaluaciones del FISMDF 2015.

14. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, sobre el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados del fondo.

15-B-14061-14-1040-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Municipal de Mezquitic, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados del fondo.

Obras y Acciones Sociales

15. Con la revisión de 10 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos FISMDF 2015, se verificó que todas las obras se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado; además, se adjudicaron directamente conforme a los montos máximos establecidos en la normativa.

16. Con la revisión de 10 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que en cuatro casos no se presentan las fianzas de vicios ocultos; en 6 no se cuenta con los oficios de aviso de terminación de obra por parte de los contratistas, ni con las actas de entrega-recepción; en otros 3 casos, no se cuenta en el expediente con la bitácora de obras y en uno, no presenta estimación tres finiquito y sus correspondientes generadores de obra.

15-B-14061-14-1040-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Municipal de Mezquitic, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en los

expedientes de obras pagadas con recursos del FISMDF 2015, las fianzas de vicios ocultos, los oficios de aviso de terminación de obra por parte de los contratistas, las bitácoras de obras y en uno, no presenta la estimación tres finiquito y sus correspondientes generadores de obra.

17. Con la revisión de 10 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que 4 obras relativas a la “construcción de cuartos adicionales, en varias localidades” del programa de vivienda, cuyos contratos importan un total de 10,030.3 miles de pesos, se encuentran concluidas; sin embargo, no operan de acuerdo a su uso programado, debido a que se encuentran abandonadas o se utilizan como bodega.

15-D-14061-14-1040-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,030,259.93 pesos (diez millones treinta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición y hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015 cuatro obras de mejoramiento de vivienda que no operan debido a que se encuentran abandonadas o se utilizan como bodega; en su caso, deberán ser acreditadas ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Con la revisión de 10 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que la obra denominada “Construcción de techumbres en canchas deportivas en las primarias, Urbana 620, Manuel López Cotilla y la Escuela Federal Cristóbal Colón”, se encuentra concluida, y en operación; sin embargo, presenta mala calidad en los conceptos “Canaleta pluvial” y “Cable de acero de 1/4” para rompevientos”, con un importe de 1,868.5 miles de pesos, debido a que los tensores están sujetos a un árbol y a un poste endeble, por lo que representan un riesgo para los alumnos del plantel.

15-D-14061-14-1040-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,868,501.15 pesos (un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos un pesos 15/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición y hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015 una obra que presenta mala calidad en los conceptos Canaleta pluvial y Cable de acero de 1/4" para rompevientos, debido a que los tensores están sujetos aun árbol y a un poste endeble por lo que representan un riesgo para los alumnos del plantel; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación de los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Con la revisión de 10 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que las obras denominadas “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en Jalisco, 1a. Etapa” por 4,000.0 miles de pesos, y “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en Jalisco, 2a. Etapa” por 4,000.0 miles de pesos, para un total 8,000.0 miles de pesos, se encuentran concluidas; sin embargo, no operan debido a que no se tiene la aprobación del suministro de energía eléctrica, por lo que no están brindando el beneficio programado a la población objetivo.

15-D-14061-14-1040-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,000,000.00 pesos (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición y hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015 dos obras que no operan debido a que no se tiene la aprobación del suministro de energía eléctrica, por lo que no están brindando el beneficio programado a la población objetivo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación de los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

20. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en obras por administración directa.

21. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 en adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Gastos Indirectos

22. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

23. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para el programa de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

24. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 40,282.9 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 93.5% de lo asignado, y a la fecha de la auditoria el municipio tenía un recurso no gastado de 1,141.7 miles de pesos que representa el 2.8% de los recursos, lo que generó opacidad en la fiscalización efectiva de los recursos no erogados.

De los recursos asignados del FISMDF 2015, se destinó el 39,144.0 miles de pesos para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza y se atendieron a localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al programa de mejoramiento de vivienda un total de 13,405.0 miles de pesos, que representan el 33.3% de los recursos asignados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 75.2% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 21.9% se aplicó para proyectos de contribución complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las 18 obras programadas estaban concluidas; sin embargo, 6 no operaban.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Mezquitic, Jalisco, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 97.2% de lo transferido y se destinó a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio; el 75.2% se aplicó a proyectos de contribución directa; sin embargo, se destinaron 18,030.2 miles de pesos (44.8% de lo asignado) para obras que no se encuentran en operación y 1,868.5 (4.6% de lo asignado) en obras de mala calidad.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor (%)
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	93.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2016) (% pagado del monto asignado)	97.2
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	4.6
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	33.3
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	75.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	21.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

15-D-14061-14-1040-01-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mezquitic, Jalisco, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se realicen las acciones de control necesarias para que los resultados del informe sean analizados por el Cabildo y, en términos de lo que este disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las

zonas que presentan los mayores rezagos y de la población en pobreza extrema, en el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 19,898.8 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,141.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es), 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 28,527.2 miles de pesos, monto que representó el 70.8% de los 40,282.9 miles de pesos transferidos al municipio de Mezquitic, Jalisco, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 93.5% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (31 de mayo de 2016), el 97.2%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del ejercicio oportuno del gasto y en la operación de las obras, respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 19,898.8 miles de pesos, el cual representa el 69.8% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 1,141.7 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que identifique y atienda los riesgos que apoyan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se verificaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no reportó a la SHCP los informes trimestrales, de los formatos a nivel financiero, ni los indicadores de desempeño sobre el fondo, ni se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión, página de internet o en otro medio difusión; no dispuso de un Plan Anual de Evaluación, ni realizó evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que si bien el municipio invirtió los recursos aportados para la atención de la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinaron a localidades que están integradas en las zonas de atención prioritaria y a proyectos que están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, el nivel del gasto al 31 de mayo de 2016 fue del 97.2% de lo transferido, se destinaron 18,030.2 miles de pesos (44.8% de lo asignado) para obras que no se encuentran en operación y 1,868.5 (4.6% de lo asignado) en obras de mala calidad.

También, se cumplió con el porcentaje de recursos establecidos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en virtud de que el municipio destinó para estas áreas el 4.6% de lo asignado cuando debió ser como mínimo el 0.02%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 75.2%, es decir, más de lo que se establece como mínimo en la normativa que es del 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 34.3% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Mezquitic, Jalisco, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Mezquitic, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción II, último párrafo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, Artículos 68 y 228.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.



Mezquitic, Jalisco a 19 de Septiembre del 2016

No. Oficio: 1125 **CARPI**
Asunto: ENTREGA DE SOLVENTACIONES

0564
CARPI
1 | 385

ING. FEDERICO PEREZ GARDIÑO
DIRECTOR DE AUDITORIA A LA OBRA PUBLICA
PRESENTE

Por medio de la presente y dándole seguimiento a la **ACTA DE LA REUNION DE PRESENTACION DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES**, realizada a este municipio de Mezquitic, Jalisco. De acuerdo al No. De Auditoria: **1040-DS-GF/2015** y No. De Acta: **006/CP2015**, del ejercicio fiscal 2015.

Se presenta la documentación requerida y mencionada en los resultados enumerados, en la CEDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES, los cuales se mencionan en este oficio, los Núm. De Resultados presentados y anexos a este oficio:

NUM. DE RESULTADO: 17

Se presentan las fianzas de vicios ocultos de los contratos que se hacen mención.

NUM. DE RESULTADO: 18

Se presentan las actas de entrega-recepción que se hacen mención.

NUM. DE RESULTADO: 19

Se presenta notas de bitácora que se hace mención.

NUM. DE RESULTADO: 21

Se presentan formatos por beneficiario de acuerdo a la construcción de cuartos, que se hacen mención.

NUM. DE RESULTADO: 22

Se presentan oficios de cada una de las dos obras correspondientes a la construcción de techumbres en escuelas ubicadas en la cabecera municipal, que se hacen mención.

NUM. DE RESULTADO: 23

Se presenta oficio por parte de la contratista, realizando tramite de ante CFE para su conexión y contratación correspondiente de la línea.

Sin otro por el momento, quedo a sus ordenes.

ATENTAMENTE

MEZQUITIC
LIC. MISAEL CHAVEZ DE HARO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Jardín Hidalgo S/N Col. Centro Tels. Ofic. (457) 981 02 66, 981 00 73, 981 03 22 y 981 00 44 C.P. 46040 Mezquitic, Jal.